

ARISTIZABAL & ESC BAR

PROPIEDAD INDUSTRIAL
REGISTRO DE MARCAS NOMBRES Y
ENSEÑAS COMERCIALES

FCO JAVIER ARISTIZABAL ORTIZ
ABOGADO

119
19

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 0231469 00000003

Folios: 2

Fecha (MM): 2003-08-28 18:53:16

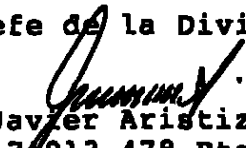
Trámite : 003 PATENTES D I REGISTRO/ 530 PETICION

Dependencia: 2029 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REFERENCIA: SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD
EXPEDIENTE 02-31469
MODELO DE UTILIDAD: MAQUINA HORMADORA DE ESPUMA
PARA FIGURAS
SOLICITANTE JORGE AGUDELO BUSTAMANTE
DOMICILIO: MEDELLIN-ANTIOQUIA COLOMBIA

FCO. JAVIER ARISTIZABAL ORTIZ, mayor y vecino de esta -
ciudad, abogado inscrito y en ejercicio, obrando como apoderado del
solicitante en el expediente de la referencia, atentamente y dentro
de la oportunidad legal solicito se practique el examen de patenta-
bilidad correspondiente, para lo cual acompaño el comprobante de -
pago de los impuestos o derechos administrativos que demandan dicho
examen..

De la señora Jefe de la Division, atentamente.


Fco. Javier Aristizabal Ortiz
C.C. 17.013.478 Bta
T.P. 8.127 C. S. J.
Código 3007

Calle 152 No. 17-21 Oficina 307 telefax 6 274884,
Bogota D.C. Celular No. 310-2200001
Medellin, Tel 3 131039 ,

20

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02031469 00000003 Folios: 2
Fecha (MM): 2003-08-26 10:53:16
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAD/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 60,831
FECHA : AGOSTO 28 DE 2003

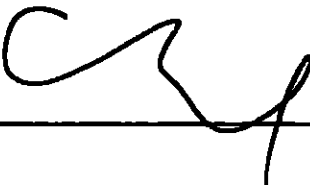
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
SELECTO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13516634	13/08/2003	224,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	06 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	224,000.00
	TOTAL :	224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-31469

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 528, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2003, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 16 DE JULIO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

Bogotá D.C., Octubre 20 de 2004

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2006

Doctor (señor):
FRANCISCO JAVIER ARISTIZABAL ORTIZ

ASUNTO:	Radicación No.	02-31469	
	Trámite	002	
	Evento	001	
	Actuación	430	1 4 1 7
	Oficio	4	
	Folios	4	

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 7, el capítulo reivindicatorio conformado por 6 cláusulas que se encuentran en los folios 10-11 y el dibujo comprendido en el folio 13 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad tiene por objetivo una máquina hormadora de espuma para figuras cóncavas o planas, a partir de materiales de poliuretano tipo poliéster ó polléster, sometiénolos a temperaturas y presión durante un periodo de tiempo hasta obtener la figura deseada..

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Máquina hormadora de espuma para figuras", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 de la presente solicitud dice: *"Máquina hormadora de espuma para figuras caracterizada porque está conformada por: a) un molde macho (1); b) un molde hembra (2); c) un pistón (3); d) un tablero de control de variables (4); e) un compresor (5)"*.

El objeto de la Invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: C08J 5/00.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas*

y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

El capítulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- La reivindicación principal (1) esta formulada en un sentido amplio, conteniendo información técnica conocida en el estado de la técnica, no se define claramente las características técnicas que constituyen la novedad de la invención.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre si), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

- El capítulo reivindicatorio no define las características técnicas de manera precisa, la redacción de la reivindicación 1 es demasiado amplia conteniendo un numero limitado de características. La invención se puede definir en términos más concretos. Las reivindicaciones deben definir la invención por sus características esenciales, estructurales y como se acoplan entre si.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las siguientes recomendaciones:

- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al

preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero sí suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.

El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

- Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
- En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.
- ❖ Se sugiere reorganizar el capítulo reivindicatorio delimitando claramente la invención respecto al estado de la técnica, mostrando todo lo nuevo que se esta aportando y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente (teniendo en cuenta las observaciones anteriores).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad

25

Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CESPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 03 FEB. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Número: 137		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
--	--	--